CLAUSULADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N°1101

CONTRATISTA: **COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S.** **NIT:** N°901451461-5

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES ORIGINALES O DE PRIMERA CALIDAD, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS) DE LA ENTIDAD, DESTINADOS A GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, FINANCIADO CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

VALOR: $75´000.000,oo **FECHA:** 20 OCT 2026

La suscrita, **NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía N°60.351.844 de Cúcuta, actuando en su condición de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante Ordenanza N°018 de 2003, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO,** teniendo en base que **JESUS LEONEL MORENO RODRÍGUEZ,** cédula N°88.236.814 de Cúcuta, representando legalmente a la Sociedad por Acciones Simplificada **COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S., NIT N°901451461-5** domiciliada en la ciudad de Cúcuta, presentó propuesta formal en desarrollo de un proceso de Contratación Pública, expide el presente Clausulado cuyo contenido se aplicará para la ejecución del respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y que el **CONTRATISTA** acepta al aprobar electrónicamente el Contrato correspondiente. El Contrato se desarrollará bajo las Cláusulas que se enuncian más adelante, previas estas consideraciones: **1).** Que el INSTITUTO dio apertura al proceso de Contratación Pública de Mínima Cuantía N°MC-030-2026, cuyo objeto se encuentra descrito en la parte superior del presente Clausulado, proceso debidamente publicado en el Portal del SECOP II del cual se obtuvo un propuesta en la Plataforma, Sección "LISTA DE OFERTAS", propuesta que fue evaluada por los profesionales designados según detalle del proceso en el portal oficial de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – **SECOP II. 2).** Que el presupuesto oficial del proceso de selección mencionado es la suma de $75´000.000,oo, por la modalidad de presupuesto agotable, suma que se imputa al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002032 de septiembre 24 de 2026. **3).** Que al Informe de Evaluación de las propuestas publicado por el término indicado (un día hábil) no se le formularon observaciones quedando por ende en firme su contenido. **4).** Que para efectos legales, los precios establecidos en la oferta presentada, serán los cobrados posteriormente en la prestación de servicios de mantenimiento integral y en el informe de cumplimiento contractual que revise el(los) supervisor(es) designado(s), todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso N°MC-030-2026 el cual asciende a la suma global por presupuesto agotable de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75´000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA. **5).** Que una vez analizada toda la información presentada en la Plataforma del SECOP II por la sociedad **COMPAÑÍA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S., NIT N°901451461-5**, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por parte de la Dirección a expedir este Clausulado de Menor Cuantía a nombre del proponente en cita. QUE CUMPLIDAS LAS ETAPAS FORMALES DEL PROCESO MENCIONADO, EL CONTRATO RESPECTIVO SE EJECUTARÁ BAJO LAS SIGIUENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato es la prestación a todo costo por parte del Contratista de los "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES ORIGINALES O DE PRIMERA CALIDAD, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS) DE LA ENTIDAD, DESTINADOS A GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, FINANCIADO CON RECURSOS DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" de acuerdo a la propuesta recibida, evaluada y aprobada, la cual hace parte integral del contrato y con ajuste a lo estipulado en dicha propuesta, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la prestación de los servicios de mantenimiento integral el contratista estará en la capacidad de prestar los servicios detallados en los documentos del proceso incluyendo las especificaciones y requerimientos allí señalados y presentados en la propuesta. **PARÁGRAFO UNO: RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR:** La relación del parque automotor se encuentra detallada a título enunciativo tanto en el documento de Estudios Previos como en la plantilla de Requisitos para la presentación de propuestas, evaluación y habilitación de las mismas. **PARÁGRAFO DOS: SERVICIOS ADICIONALES:** El CONTRATISTA debe garantizar los siguientes servicios adicionales: * Mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos automotores cuando estos lo requieran, incluyendo repuestos en cualquier momento, lavadas generales y especiales. * Atención preferente en día y hora cuando sea requerido, desvares en la Ciudad o área metropolitana. * Utilización de repuestos y herramienta apropiada y calificada. * Ofrecer y contar con servicio de grúa 24 horas al día / 7 días a la semana. * Utilización de personal idóneo, competente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato se fija en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75´000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el I.V.A., ejecutándose el presente contrato por presupuesto agotable de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto anteriormente enunciado. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios se irá cancelando hasta agotar su valor total, cada pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la prestación integral parcial de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes así y presentando: a) Las facturas de Venta o documentos equivalentes; b) La constancia del supervisor indicando la prestación de los servicios en forma parcial y a cabalidad de acuerdo al objeto contratado; c) Copia de los pagos de seguridad social correspondientes del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN PRINCIPAL DE**

LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO supervisará el cumplimiento estricto del objeto contratado, para lo cual designa como Supervisor a la Profesional Universitaria de la Entidad, MYRIAM ALBA ARIAS, Coordinadora del Subgrupo Control Vectores quien contará con el apoyo técnico operativo de CARLOS AUGUSTO SEPÚLVEDA GAMBOA, Secretario de Control Vectores. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios objeto del Contrato tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de firma electrónica y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor total del contrato si ello ocurriere antes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo, no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La aprobación electrónica del contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL INSTITUTO, y EL CONTRATISTA, ni entre EL INSTITUTO, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL:** Todo el personal del CONTRATISTA asignado para las labores objeto del contrato, debe estar debidamente entrenado y capacitado de conformidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones del proceso, el cual debe corresponder a los perfiles solicitados por el IDS y ofrecidos por el Contratista en la oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, NIT N°890.500.890-3, una garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres meses más
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo de ejecución del contrato y tres meses más
Pago de salarios, prestac. sociales, indemn. y aportes parafiscales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres años mas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA afirma y expresa bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente contrato no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato estatal para todos sus efectos y en lo referente a la presente cláusula queda sujeto a las disposiciones previstas los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del INSTITUTO originados por el presente Contrato están sujetos a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al Presupuesto de Gastos así: Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en la parte motiva del presente Clausulado, certificado expedido por la Profesional Universitaria que ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que los servicios a prestar por parte del CONTRATISTA se harán en las instalaciones de su propio establecimiento comercial y operativo, ubicado en la dirección comercial descrita en la propuesta presentada, la cual se encuentra ubicada dentro del área urbana de la ciudad de Cúcuta. No obstante, si fuese técnica y operativamente posible y conforme a las circunstancias, se podrán prestar servicios en las instalaciones de las sedes del INSTITUTO, en todo caso con el consentimiento escrito del Supervisor principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLES:** El régimen jurídico aplicable al presente Contrato, producto de la adjudicación del proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, las leyes civiles y comerciales y demás disposiciones legales vigentes que adicionen, complementen o regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del IDS o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las diferentes Dimensiones, Grupos u Oficinas en los cuales preste sus servicios y/o de la Entidad en general. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado del IDS y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará al IDS a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, monto que se considera una tasación anticipada de los perjuicios causados. El IDS podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva esta cláusula mediante acto administrativo motivado, descontando su valor de los saldos a favor del contratista, de la garantía de cumplimiento o mediante cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El presente Contrato requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, vigentes al momento del pago o abono en cuenta.

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
C.C. N°60.351.844 de Cúcuta
Directora del IDS

Elaboró: Jairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisa: Ruth Isabel Laguado. Asesora Juridica Externa.